

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Everly Mosquera Rivas
Demandado	Estudios e Inversiones Médicas S.A
	Esimed S.A.
Radicado	Nro. 05001 31 05 022 2019 00010 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Respuesta – Fija Audiencias Arts. 77
	y 80 del C. P. del T. y de la S. S. – Requiere
Auto Interloc.	Nro. 023

Realizado el estudio de la respuesta a la demanda presentada por el Curador Ad Litem designado a la sociedad **Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A.**, esta dependencia judicial considera que **CUMPLE** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

<u>Primero</u>: TENER POR CONTESTADA la demanda por la sociedad Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

<u>Segundo</u>: FUNGE como Curador Ad Litem designado a la sociedad Estudios e Inversiones Médicas S.A. – Esimed S.A. el profesional del derecho Dr. Marco Antonio Soto Ortiz, identificado con la C.C. Nro. 3.414.256 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 173.175 del C. S. de la J.

<u>Tercero</u>: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día Nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) a las Nueve y Treinta (9:30) de la Mañana.

Rad. Nro. 05001 31 05 022 2019 00010 00

<u>Cuarto</u>: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día Nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez (10:00) de la Mañana, a CONTINUACIÓN de la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas.

Quinto: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

<u>Sexto</u>: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 006 fijados en la secretaría del despacho hoy 25 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ